



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Expediente N° 2157/11, iniciado por el señor Carlos Boris Aiuto, solicitando un predio en el parque industrial para construir un galpón que les permita realizar el mantenimiento y depósito de insumos de su empresa de transporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que la obtención del inmueble requerido tiene por objeto agilizar y optimizar el funcionamiento de la empresa de transporte.

Que el Secretario de Promoción y Medio Ambiente interviene a fojas 3, solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector de Servicios, ubicado sobre Ruta Nacional N° 33.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 5, individualiza catastralmente al inmueble a ceder como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 8.

Que el Secretario de Promoción a fojas 7, no realiza objeciones al respecto.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5217**

**ARTÍCULO 1°:** Transfírase a título gratuito al señor CARLOS BORIS AIUTO, DNI N° 23.757.792, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 8, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), destinado a la instalación de un galpón y depósito de implementos necesarios para prestar el servicio de transporte.

**ARTÍCULO 2°:** La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

**ARTÍCULO 3°:** Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI  
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN  
Presidente H.C.D.